



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 1

RESOLUCIÓN CSU N° 063/2023

ACTA N° 013/2023

## QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIARES DE ENSEÑANZA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, POLÍTICAS Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 06 de junio del 2023

**VISTO:** La Nota N° 229/2023, recibida en fecha 16 de mayo del 2023 según Exp. N° 5440, presentado por la Facultad de Ciencias Sociales, Políticas y Humanidades, por la cual remite la Resolución CD N° 59/2023 "Que eleva al Consejo Superior Universitario el Reglamento de Nombramiento de Auxiliares de Enseñanza de la Facultad de Ciencias Sociales, Políticas y Humanidades de la Universidad Nacional de Caaguazú", de fecha 08 de mayo del 2023.

El Dictamen N° 010/2023, de fecha 06 de junio del 2023, presentado por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios.

El Dictamen N° 023/2023, de fecha 05 de junio del 2023, presentado por la Comisión de Asuntos Académicos.

El Acta CSU N° 013/2023, de fecha 06 de junio del 2023, en la cual se trató este tema.

La Resolución CSU N° 048/2012, de fecha 6 de julio de 2012 "Por la cual se modifican artículos y se actualiza el Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú".

La Ley N° 3385/2007 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú".

**CONSIDERANDO:** La necesidad de contar con un reglamento que rija el nombramiento de los Auxiliares de Enseñanza, dispuesto en el Art. 35 Inc. g) de la Carta Orgánica de la Universidad, para la Facultad de Ciencias Sociales, Políticas y Humanidades.

Que, el Dictamen N° 010/2023, de fecha 06 de junio del 2023, presentado por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios, refirió que, para el estudio, se ha tenido en cuenta la Ley 3385/2007, la Carta Orgánica, el Reglamento General y la demás reglamentaciones internas que rigen el funcionamiento institucional, no encontrándose ningún articulado del documento propuesto que contraríen las normas vigentes, por lo que se recomienda, previas correcciones ortográficas y de estilo, la aprobación del Reglamento de Nombramiento de Auxiliar de Enseñanza, sometida a la consideración de esta Comisión.

Que, el Dictamen N° 023/2023, de fecha 05 de junio del corriente, presentado por la Comisión de Asuntos Académicos, refirió que, se ha hecho el estudio del reglamento en cuestión, y se ha constatado que se enmarca dentro del marco legal y normativo que rige esta alta casa de estudios. Representa un complemento del Art. g) de la Carta Orgánica y los Arts. 38, 39 y 40 del Reglamento General. La Dirección Académica será la encargada de verificar la documentación, la capacidad, la idoneidad, la honorabilidad y solvencia de los candidatos a esta iniciación en la docencia, y elevarlo al Consejo Directivo mediante un dictamen vinculante. En razón a lo expuesto, esta Comisión dictamina favorablemente y propone la aprobación de la propuesta por ajustarse a la pertinencia y requerimiento académico de la Facultad solicitante.

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaría General



  
Juan Ángel Berítez  
Coronel Oviedo, Paraguay



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

Hoja 2

RESOLUCIÓN CSU N° 063/2023

ACTA N° 013/2023

### QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIARES DE ENSEÑANZA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, POLÍTICAS Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 06 de junio del 2023, se trató la solicitud presentada por la Facultad de Ciencias Sociales, Políticas y Humanidades, como así también, los dictámenes mencionados precedentemente, y tras la consideración correspondiente y el análisis exhaustivo de la propuesta, se pudo visualizar que la misma se enmarca dentro de la normativa legal y reglamentaria que rige a la Universidad Nacional de Caaguazú, por lo que el cuerpo colegiado resolvió por unanimidad aprobarlo conforme a la sugerencia de los respectivos dictámenes.

Que, la Ley N° 3385/07, en el Art. 14, De las Atribuciones y Deberes del Consejo Superior Universitario, en su inc. a) establece: "ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria" y; en su Inciso k) menciona "Aprobar los ... Reglamentos Internos propuestos...", que se ajustan a la presente circunstancia.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente,

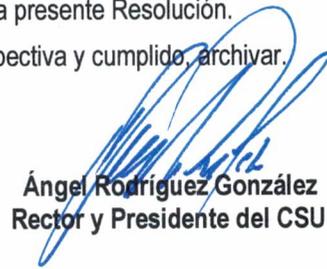
**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ RESUELVE:**

**Art. 1°) APROBAR** el Reglamento de Nombramiento de Auxiliares de Enseñanza de la Facultad de Ciencias Sociales, Políticas y Humanidades de la Universidad Nacional de Caaguazú, el cual debidamente foliado, rubricado y sellado, forma parte íntegramente de la presente Resolución.

**Art. 2°) COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.

  
Lourdes Duarte de Zarza  
Secretaria General



  
Ángel Rodríguez González  
Rector y Presidente del CSU



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

Hoja 3

### Anexo único de la Resolución CSU N° 063/2023 "Que aprueba el Reglamento de Nombramiento de Auxiliares de Enseñanza de la Facultad de Ciencias Sociales, Políticas y Humanidades de la Universidad Nacional de Caaguazú".

**ARTÍCULO 1°** El Presente Reglamento regirá el nombramiento de los Auxiliares de la Enseñanza dispuesto en el artículo 35 inciso "g" de la ley 3385 Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú y en el artículo 38, 39 y 40 del Reglamento General, para la Facultad de Ciencias Sociales, Políticas y Humanidades de la Universidad Nacional de Caaguazú.

**ARTÍCULO 2°** La Dirección Académica, verificará y analizará previamente si se cumplen con los requisitos formales mínimos del artículo 38 del Reglamento General. Una vez realizado el procedimiento, emitirá por dictamen fundado si corresponde o no nombrar a los postulantes.

**ARTÍCULO 3°** El Consejo Directivo, una vez recibido el dictamen dispondrá el nombramiento de los auxiliares para cada materia y el semestre respectivo. Se dará prioridad a los estudiantes y egresados de la Facultad de Ciencias Sociales, Políticas y Humanidades con el propósito de incentivar el estudio y la preparación de los mismos.

**ARTÍCULO 4°** La Dirección Académica tendrá la potestad vinculante de analizar exhaustivamente si el postulante es idóneo, si goza de reconocida solvencia y honorabilidad para desempeñarse como Auxiliar de la Enseñanza, especialmente se deberá cuidar lo relacionado a las asignaturas profesionales y muy técnicas de los cursos superiores, con el solo propósito de orientar el desarrollo de las clases hacia una mejor comprensión para los estudiantes.

**ARTÍCULO 5°** En ningún caso el postulante a auxiliar u otra persona está autorizada a impartir clases sin que exista una resolución del Consejo Directivo que así lo autorice.

**ARTÍCULO 6°** El Consejo Directivo adoptará mediante resoluciones las medidas necesarias para resolver las situaciones especiales no previstas en la ley, reglamento general y este reglamento respectivamente, relacionados a los auxiliares de enseñanza.

  
Mercedes Duarte de Zarza  
Secretaria General



  
Juan Ángel Benítez  
Vicepresidente - CSJ